

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de mil veintidós (2022)

CONTROVERSIA CONTRACTUAL

Exp. -No.11001333603320190037500

Demandante: CONSORCIO PARQUE GUSTAVO URIBE

**Demandado: INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE
(IDRD)**

Auto de trámite No. 216

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera (Subsección A) **mediante proveído del 4 de marzo de 2022** (documento 36º) en virtud de la cual, **fue revocado** el auto del 16 de julio de 2021 que rechazó el llamamiento en garantía formulado por Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD en contra de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y **ORDENÓ** notificar electrónicamente la decisión adoptada por el Superior a:

“las partes y al agente del Ministerio Público al buzón de correo electrónico institucional; bajo la advertencia que las manifestaciones de las partes deberán efectuarse de manera preferente a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Los términos procesales se computarán conforme lo indicado en artículo 201 A del CPACA, adicionado por el artículo 51 de la ley 2080 de 2021”.

Por otro lado, si bien el Tribunal Administrativo de Cundinamarca desplegó el análisis correspondiente frente a la procedibilidad del llamamiento en garantía -concluyendo su total procedencia- sin que en la parte resolutive resolviera admitirlo; este despacho considera que debe admitirse con fundamento en el estudio desarrollado por el Superior, del que no se infiere cosa diferente a su admisión.

De manera que, en mérito de lo expuesto el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera (Subsección A) mediante proveído del 4 de marzo de 2022 conforme con lo expuesto.

SEGUNDO: CÍTESE a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en calidad de llamada en garantía con fundamento en los argumentos expuestos

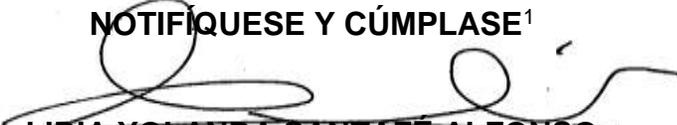
en el proveído del 4 de marzo de 2022 proferido el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera (Subsección A).

TERCERO: NOTIFÍQUESELE PERSONALMENTE al director o representante legal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas el proveído del 4 de marzo de 2022 proferido el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera (Subsección A) y el presente, y compártasele el enlace del proceso de la referencia por el término de cinco (05) días, a efectos que la interesada conozca el expediente y descargue dentro del plazo otorgado las piezas procesales de su interés.

CUARTO: SEÑÁLESE al director o representante legal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas **el término de quince (15) días, para que intervenga en el proceso.**

QUINTO: NOTIFÍQUESE electrónicamente a la parte actora, como a la parte demandada y al Agente del Ministerio Público el proveído del 4 de marzo de 2022 proferido el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera (Subsección A), así como este auto.

SEXTO: En procura del derecho a la defensa y el debido proceso del tercero garante -Universidad Distrital Francisco José de Caldas- agótense todas y cada una de las etapas procesales, y oportunidades de actuación atinentes a la figura de llamamiento en garantía, para que una vez agotado todo lo relacionado a dicha parte, se continúe con la consecución normal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez

¹ Ley 2080 de 2021. ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.

*Sin perjuicio de la revisión que debe hacer la secretaria del despacho, a continuación se señalan las direcciones electrónicas a efectos de la alerta del estado:

- maria.fernandez@idrd.gov.co
- alba.ramos@idrd.gov.co
- notificaciones.judiciales@idrd.gov.co
- CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO
- baquillon@procuraduria.gov.co
- ipcsas.construcciones@gmail.com
- pablosilvam@outlook.com

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy **17 de mayo 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.



EDWIN ENRIQUE ROJAS CORDERO
SECRETARIO JUZGADO 33 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN TERCERA
BOGOTÁ

Firmado Por:

Lidia Yolanda Santafe Alfonso

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

033

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

edfca240ae12544d4700c08c85c03c717fb9971d1946a1329664c3b8ff1f13c3

Documento generado en 16/05/2022 02:38:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>